

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2013-0614

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, respecto al control de legalidad dentro del proceso de la referencia que específicamente se refiere a la aclaración del dictamen pericial, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en autos de 12 de febrero de 2020 en los cuales se señaló que se prescindía de la complementación de la experticia por no haberse cancelado las expensas y así mismo se negó la autorización de pago de la experticia por ser extemporánea.

Comuníquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.024 fijado el 26 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

LI